

CUADRO 25

INDICADORES DE LA IMPORTANCIA CINEGÉTICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN EL CONTEXTO DE ANDALUCÍA.

Indicador	Lugar que Córdoba ocupa
Total de superficie acotada	1º
Superficie acotada caza mayor	1º
Superficie acotada caza menor	2º
Número de licencias de caza	2º
Número de cotos de caza (total)	1º
Número de cotos de caza mayor	1º
Número de cotos de caza menor	1º
Piezas de caza mayor	1º
Piezas de caza menor	*

* No existen estadísticas precisas.

Fuente: *Anuario de Estadística Agraria*, 1989.

La Agricultura y la Pesca en Andalucía, 1990.

Elaboración propia.

2.2. EL APROVECHAMIENTO RECREATIVO DE LOS ESPACIOS FORESTALES: DE LOS CRITERIOS PRODUCTIVISTAS AL USO MULTIPLE DE LOS MONTES

A pesar de la consideración tradicional del monte como productor de una materia prima natural -la madera- han cuajado progresivamente otras definiciones de este espacio que le han asignado papeles diversos y complementarios entre sí. En primer lugar, a la función "productora" se sumaría una preocupación "protectora", formando ambas un binomio que años más tarde, y a raíz de la difusión de las doctrinas sobre el uso múltiple de los montes, se vería incrementado con nuevas funciones, entre las que ahora nos interesa especialmente la "satisfacción de la demanda creciente de espacios de ocio"¹⁰¹.

¹⁰¹ López de Sebastián, Valenzuela y otros han puesto de manifiesto la tradición -propia del ámbito anglosajón- de la utilización de los espacios forestales públicos para la práctica del recreo al aire libre, que se generaliza desde la década de los cincuenta. En el origen de este temprano desarrollo se encuentran las posibilidades de aquellos espacios para llevar a cabo actividades recreativas no formalizadas, como el ejercicio físico o el gozo de los atractivos naturales del paisaje. Véanse: López de Sebastián, J.: *Economía de los espacios de ocio*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1975,

Efectivamente, se reconoce que el monte tiene una capacidad recreativa que puede ser considerada como un recurso más, idea que se ha impuesto en diversos ámbitos de nuestro país¹⁰² y que en Andalucía se encuentra en un momento particularmente interesante de su desarrollo.

Es indudable que la aceptación de este “nuevo” recurso de los montes españoles y andaluces ha estado estrechamente vinculada a la demanda social de actividades que cubran, al menos parcialmente, la falta de naturaleza que aqueja a las poblaciones urbanas¹⁰³.

Veremos a continuación unas notas introductorias sobre la superficie forestal española, que nos permitirán hacernos una idea de las potencialidades con que cuenta este país, para, a continuación, centrarnos en el proceso de asunción de las teorías sobre el uso múltiple de los montes y, específicamente, su aprovechamiento recreativo en España, Andalucía y la provincia de Córdoba.

2.2.1. Notas introductorias sobre la superficie forestal española, su evolución y distribución

España cuenta todavía con una superficie forestal apreciable que ronda los 15.545.000 Has. o, lo que es igual, el 31% de la extensión total del país. En su mayor parte se trata de formaciones arbóreas (11.792.000 Has.), quedando el resto bajo el dominio del matorral u otros tipos de vegetación.

La propiedad es mayoritariamente privada (66%), repartiéndose el 34% restante entre montes de entidades locales (30%) y montes estatales (4%), distribución que por sí sola explica el devenir reciente de la política española en materia

¹⁰² 303 pp.; Valenzuela Rubio, M: “El uso recreativo de los espacios naturales de calidad (Una reflexión sobre el caso español). *Estudios Turísticos*, nº 82, 1984, pp. 5-14

¹⁰³ Abreu y Pidal, J.M.: *El medio natural en la planificación del desarrollo*. Madrid, ICONA, Monografía nº 14, 1975, p. 25 y ss.; ICONA: *Estudios básicos para una ordenación integral. Los montes de Cercedilla y Navacerrada*. Madrid, ICONA, 1974, p. 63 y ss.

¹⁰³ Alvarado Corrales, E.: “Reflexiones sobre el ocio y el medio ambiente...”, pp. 64-67.

forestal. Traeremos a colación algunos de los rasgos más sobresalientes de todo este proceso, al objeto de recalcar su consecuencia de mayor trascendencia: la reducción de la propiedad forestal estatal hasta el 4%¹⁰⁴.

En la Comunidad Autónoma Andaluza la situación, aunque ligeramente desviada de la media estatal, no alcanza el punto óptimo. El cuadro nº 29 refleja la distribución de la propiedad forestal en sus ocho provincias, interesándonos particularmente el fuerte peso que tiene la propiedad particular (73%) en relación a los montes propiedad del Estado (11'7%). Asimismo conviene incidir en el agravamiento de esta situación en la provincia de Córdoba, donde la proporción de montes en manos privadas (91'7%) supera al resto de las provincias andaluzas.

La estructura de la propiedad forestal española obedece, en sus rasgos generales, a una historia no exenta de vicisitudes que -a los efectos que ahora nos interesan- retomaremos en el período de las desamortizaciones decimonónicas. Gómez Mendoza ha investigado sobre el particular y, en su opinión, entre las circunstancias que limitaron el alcance de las acciones de restauración del paisaje forestal mediterráneo en el siglo XIX, está el hecho de que:

(...) la doctrina forestal se va desarrollando al hilo de las vicisitudes de la larguísima etapa desamortizadora (1833-1924) en un afán de evitar la destrucción de los montes mediante su conservación bajo titularidad pública. Esta situación acaba conduciendo a un discurso y a una actuación, en gran parte, bloqueados, en el sentido de que los forestales concentran sus esfuerzos en una delimitación y restauración con monte alto de una hipotética región forestal de propiedad pública, desentendiéndose del monte en manos privadas por estimar fatal o irremediable su desforestación¹⁰⁵.

¹⁰⁴ No obstante, esta carencia generalizada de terrenos forestales de propiedad estatal se encuentra aún más agudizada en determinadas zonas del país, tales como Galicia, Cornisa Cantábrica y Extremadura, donde apenas alcanza el 1% de la propiedad forestal total.

¹⁰⁵ Gómez Mendoza, J.: "El entendimiento del monte en la génesis de la política forestal española". En: *Seminario sobre el paisaje* (Madrid, 1987). Sevilla, Consejería de Obras Públicas y Transportes (Junta de Andalucía), 1989, p. 65.

De manera que el período desamortizador supuso una devastación forestal en todos sus términos que, pese a todo, quedó paliada gracias a la inclusión en la Ley Desamortizadora General de 1855 de un apartado que exceptuaba de la enajenación a los *montes y bosques cuya venta no crea oportuna el gobierno* (art. 2.6. de la Ley)¹⁰⁶. El año 1855 fueron exceptuadas también las dehesas boyales de los pueblos que no tuviesen aprovechamientos comunales y, en virtud del artículo 5º de la Ley Madoz, la Junta Facultativa del Cuerpo de Ingenieros de Montes recibió el encargo de proponer de forma inmediata los que creyera oportuno vender o no¹⁰⁷. Esta afortunada excepción fue consecuencia inevitable del debate abierto en el período de referencia, en torno a las desventajas de la privatización de los montes públicos, en el que los ingenieros de montes lograron imponer sus tesis protectoras, dando lugar a la Real Orden de 5 de mayo de 1855, según la cual la Junta Facultativa de Montes emitiría un informe sobre los montes que conviniera exceptuar de la desamortización¹⁰⁸. Hubo que recorrer todo el país a pie o a caballo, y bajo estas apremiantes condiciones resultó incluso excelente la “Clasificación General de los Montes Públicos” que terminaron los ingenieros en el plazo previsto¹⁰⁹.

No obstante, si bien es verdad que en teoría los ingenieros de montes, y específicamente la Junta Facultativa, jugaron un papel fundamental, en la práctica se vertieron sobre ellos multitud de acusaciones, dirigidas tanto al sistema clasificatorio que emplearon como al hecho de que invirtieron la mayor parte de su trabajo en la catalogación, descuidando la vigilancia y facilitando de esta forma la corrupción y las ventas a muy bajos precios¹¹⁰.

¹⁰⁶ Este proceso ha sido analizado en detalle para la Comunidad Valenciana por Montiel Molina, C.: *Titularidad, evolución y situación actual de los montes de utilidad pública en la Comunidad Valenciana*. Alicante, Tesis Doctoral inédita, 1992, vol. 1, pp. 59-120.

¹⁰⁷ Bauer Manderscheid, E.: *Los montes de España en la Historia*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1980, p. 71; Gómez Mendoza, J.: *op. cit.*, p. 68 y ss.

¹⁰⁸ ICONA: *Comentarios y actualidad del Informe de la Junta Consultiva de Montes*. Madrid, M.A.P.A., 1987, 105 pp.

¹⁰⁹ Bauer, E.: *op. cit.* p. 74.

¹¹⁰ Groome, H.: “Historia de la política forestal”. En: Ortega Fernández-Agero, C. (Coord.): *Libro Rojo de los bosques españoles*. Madrid, ADENA-WWF España, 1989, pp. 138-9.

CUADRO 26

RESUMEN DE LA CLASIFICACION GENERAL DE LOS MONTES PUBLICOS ESPAÑOLES, SEGUN DECRETO DE 16 DE FEBRERO DE 1859*.

	Número	Superficie (Has.)
Montes enajenables.....	10.872 .	3.427.561
Montes exceptuados de la venta.....	19.774	6.758.483
TOTAL DE MONTES PUBLICOS.....	30.646	10.186.044

Fuente: Bauer, E.: *Los montes de España en la Historia.*

* A excepción de las provincias vascas.

Los resultados del proceso desamortizador fueron espe-
luznantes. Según Groome tras este período sólo el 28% de los
montes quedó en manos públicas, calculándose que más de 4
millones de hectáreas de montes públicos se enajenaron¹¹¹.

Fue, en suma, la conclusión de un proceso dialéctico entre
las tesis liberales partidarias de una privatización radical de lo
forestal -cuyos principales frutos fueron las Ordenanzas de
Montes de 1833 y la primera Ley de Montes de 1863- y las
ideas conservacionistas¹¹² que en primer término lograron
introducir las citadas excepciones a la desamortización de
Madoz, así como una diferenciación paralela entre montes
protectores y montes productores¹¹³. Pese a ello, los nefastos
resultados del proceso (talas masivas, fluctuaciones en el mer-
cado de la madera, etc.) dieron lugar a la promulgación de la
Ley de Repoblación y Mejora de los Montes Públicos de 11
de Julio de 1877, receptora ya de algunos principios limitantes.
a las acciones indiscriminadas de buena parte de los nuevos

¹¹¹ Elorrieta y Artaza, O.: *Principios de economía forestal española*. Madrid, 1920, Tomo I; Martín Lobo, M.: "Veinticinco años de paz octaviana en los montes españoles". *Montes*, nº 21, 1965, pp. 131-145: Bauer Manderscheid, E.: *op. cit.*, 610 pp. Citados todos ellos por Groome, H.: *op. cit.*, p. 139.

¹¹² Sobre el particular resulta muy esclarecedor el trabajo de Gómez Mendoza, J.: "El naturalismo forestal". En Gómez Mendoza, J. y Ortega Cantero, N. (Dir.): *Naturalismo y Geografía en España*. Madrid, Fundación Banco Exterior, 1992, pp. 199-274 (y especialmente las pp. 213-232)

¹¹³ Con la ley de 24 de junio de 1908 se incorporan a la consideración de utilidad pública, además de los montes catalogados como tales, los que merecieron la condición de protectores. Véase: Gómez Mendoza, J.: "El entendimiento del monte..." p. 70.

propietarios, que frecuentemente cortaron la masa arbórea para, con el producto obtenido de la venta de la madera, pagar la finca adquirida.

En esta línea de corregir errores pasados¹¹⁴, y hasta la nueva etapa que se abre con la promulgación de la Ley de Montes de 1957 (hoy vigente), verán la luz diversas disposiciones tendentes a repoblar los territorios más necesitados e incluso sanear las áreas pantanosas del país, difusoras de las fiebres palúdicas. Entre aquéllas el *Real Decreto 3-2-1888* sobre las repoblaciones en las cabeceras de cuencas hidrológicas, el *Real Decreto de 9-5-1890* que establece el Servicio de Ordenaciones de los montes públicos, el *Real Decreto de 7-6-1901* que organiza el Servicio Hidrológico Forestal, la *Ley de Conservación de Montes y Repoblación Forestal de 24-6-1908*, el *Real Decreto-Ley de 26-7-1926* que estableció las normas para el Plan General de Repoblación Forestal, etc.

Bauer analizó la estructura de la propiedad pública y privada de España en 1925 (cuadro nº 27), llegando a la conclusión de que España, con solamente 1'2%, era el Estado con menos bosque, en relación con otros países como Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, etc.¹¹⁵ En parecidos términos se desarrolló la política forestal española hasta la guerra civil, tras la cual se primará el aspecto maderero de las repoblaciones, predominando el objetivo de “máximo rendimiento” sobre el de “máximo bienestar”, y dirigiéndose las mayores subvenciones de la época a las repoblaciones de especies exclusivamente madereras¹¹⁶. El principal exponente de este período será el desarrollo del Patrimonio Forestal del Estado¹¹⁷.

¹¹⁴ Sanz Fernández, J.: “La historia contemporánea de los montes públicos españoles 1812-1930. Notas y reflexiones (I) y (II)”. En: Garrabou, R. y Sanz, J. (eds.): *Historia Agraria de la España Contemporánea*. (Tomo 2, pp. 193-228 y Tomo 3, pp. 142-170). Barcelona, Crítica, 1985 y 1986 respectivamente.

¹¹⁵ Bauer, E.: *op. cit.*, p. 85. Sobre esta crítica situación véase también: Mangas Navas, J.M.: *La propiedad de la tierra en España: los patrimonios públicos*. Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1984, p. 28 y ss.

¹¹⁶ Groome, H.: *op. cit.*, p. 142.

¹¹⁷ Según Ley de 10 de marzo de 1941.

CUADRO 27

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD FORESTAL PUBLICA Y PRIVADA EN ESPAÑA, EN COMPARACION CON OTROS PAISES EUROPEOS (1925).

País	Propiedad (%)		
	Estado	Pueblos	Particulares
España	1'2	27'6	71'2
Alemania	34'7	19'8	45'5
Austria	13'0	29'5	57'5
Bélgica	7'3	33'9	58'8
Francia	11'7	21'7	66'6
Gran Bretaña e Irlanda.....	2'6	1'1	96'3
Italia	2'7	47'3	50'0
Portugal	4'0	-	96'0

Fuente: Bauer. E.: *Los montes de España en la Historia...* pp. 85-86 (Modificado).

Una segunda gran etapa en la política forestal contemporánea de España viene marcada por la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, que vino a sustituir a la obsoleta Ley de 1863. De su mano se iniciará una política de inversiones que impulsará deslindes y ordenaciones de montes, así como una estructuración de nuevo cuño para los servicios de incendios forestales.

Los resultados no se dejaron esperar, y en 1963 el Estado español contaba con 300.000 Has. más respecto de la situación de 1940, gracias, básicamente, a una política forestal de repoblación de tierras yermas por el Patrimonio Forestal¹¹⁸. No obstante, en palabras de buenos conocedores de su aplicación y desarrollo¹¹⁹, la nueva Ley de Montes se vió limitada por tres problemas fundamentales y omnipresentes en la política forestal española: el problema presupuestario, el problema de los intereses bancarios que se aplicaban a los anticipos para inversiones forestales, y el problema de la propiedad (el fuerte peso de la propiedad privada se ha visto acompañado tradicionalmente de una estructura minifundista que dificulta las inversiones).

¹¹⁸ Bauer, M.: *op. cit.*, pp. 85-86.

¹¹⁹ Montero de Burgos, J.L.: "La política forestal desde la constitución del Patrimonio". Conferencia pronunciada en el Seminario sobre *Políticas Forestales y Culturas del Arbolado Urbano*, de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo de Santander en 1987. 42 ff. mecanografiados.

2.2.2. Desarrollo en España de la teorías sobre el uso múltiple de los montes

2.2.2.1. Antecedentes

Ha quedado apuntado que tras la guerra civil española se abrió un periodo productivista en la política forestal nacional, que se vió reforzado definitivamente con la Ley de Montes de 1957. Sin embargo, durante las dos décadas siguientes irán calando en el cuerpo doctrinal de las instituciones forestales hispanas los nuevos aires que, en materia del uso de los montes, recorren los Estados Unidos y Europa Occidental¹²⁰. Efectivamente, a raíz del V Congreso Forestal Mundial (EEUU, 1960) el concepto de “uso múltiple” de los montes tomará cuerpo y se difundirá de forma definitiva en nuestro país¹²¹. En las conclusiones del citado Congreso se insta a las diferentes naciones allí presentes a trabajar en la línea de un aprovechamiento múltiple y complementario de bosques y tierras, de manera que satisfagan las necesidades del hombre.

En España esta concepción tenía interesantes precedentes desde el siglo XIX. El bosque se consideraba fuente de múltiples recursos (leña, carbón vegetal, maderas variadas, frutos, pastos, etc.), filosofía recogida en instrumentos como la Ley de Repoblación de Montes de 1887 y su Reglamento de 1888. Se trata de una noción que se alterna durante la época contemporánea con otra consideración más restringida, según la cual el monte es fuente de madera por encima de todo, y que tuvo fiel reflejo en otras disposiciones como el Plan General de Repoblaciones de 1926 o la ya citada Ley de Montes de 1957.

No obstante, aquellos precedentes en pos del uso múltiple de los montes iban dirigidos verdaderamente hacia la comple-

¹²⁰ Hobart, J.: “Desarrollo y utilización como parques de áreas de uso múltiple, con énfasis en su problemática en el oeste de Cánada y en Estado Unidos”. En: *I Curso sobre manejo integrado de áreas forestales de uso múltiple*. Madrid, ICONA, Monografía nº 13, 1977, pp. 37-51.

¹²¹ Concepto de ascendencia americana usado por primera vez en un artículo de G. Robinson Gregory aparecido en 1955 en la revista *Forest Science*. Véase: Valenzuela Rubio, M.: *Urbanización y crisis...* p. 241 y ss.

mentarización del aprovechamiento maderero¹²² con los otros usos citados -entre los que ocupaba un papel destacado el fomento de pastizales con fines ganaderos-, pero no se hacía referencia explícita por aquél entonces a un uso recreativo de los montes¹²³. Habría que esperar, por tanto, a finales de los

¹²² Moreno Pinedo, M.: "El grado de intervención del Estado en los montes y en la conservación de la naturaleza". *Revista de Estudios Agrosociales*, nº 95, 1976, p. 105 y ss.

¹²³ Sin embargo, esta argumentación genérica no está libre de excepciones notables en nuestro país, como lo demuestra Gómez Mendoza en un reciente trabajo. Efectivamente, esta autora ha puesto de manifiesto el importante papel desempeñado por el Cuerpo de Montes en la declaración de espacios naturales protegidos -hecho sobre el que abundaremos en páginas posteriores-, espacios que como bien señala *son en el momento originario y en primera instancia, reservas forestales: no es casualidad que junto con Covadonga y Ordesa, sean por ejemplo, los bosques de Muniellos, del Valle de las Batuecas o el pinsapar de Ronda los que más repetidamente van a ser evocados para la protección (...)*. Una implicación de los forestales común a diversos países de nuestro entorno cultural a principios de siglo, que explica sobradamente el que desde la primera década de esta centuria los congresos forestales internacionales se ocuparan de los espacios naturales y su protección. Y en relación con ello nos interesa aquí destacar una cuestión clave: que estos congresos fueron convocados y organizados en aquellos países -Francia y Suiza especialmente- por "Sociedades de Turismo", sentando las bases de una relación entre montes y turismo que adquirió carta de naturaleza en el Congreso Forestal de París de 1.913. No en vano la Sección 5º del Congreso estuvo centrada en "El monte como propagador del turismo y de la educación estética de los pueblos", atendiendo a asuntos tan sugestivos como: los elementos de la estética del paisaje (panoramas, montes, corrientes de agua, especies arbóreas, caminos, etcétera); las medidas adoptadas en diferentes países para su protección; la creación de parques nacionales y reservas naturales; la ordenación de los montes atendiendo al turismo y al excursionismo (caminos y sendas forestales, placas indicadoras, resguardos, bancos, puntos de vista, mesas de orientación, guías y planos, catálogos de árboles notables, etcétera), y enseñanza silvo-pastoral (propaganda en favor del árbol y del agua, sociedades escolares forestales, fiestas del árbol, excursionismo, etcétera. Véase: Gómez Mendoza, J.: *Ciencia y política de los montes españoles (1848-1936)*. Madrid, ICONA, 1992, pp. 185-191.

Estamos ante un verdadero precedente de la aceptación del uso recreativo del monte, que en España tuvo impulsores concretos en el Club Alpino Español y la Real Sociedad Española de Alpinismo Peñalara, entre otros, aunque sus esfuerzos estuvieron más relacionados con espacios naturales espectaculares para los que se reclamaría protección, que con el común de los montes españoles, cuyas potencialidades en materia recreativa no serían reconocidas oficialmente hasta bien avanzado el siglo actual, cuando los aprovechamientos tradicionales del monte pierden importancia. Montiel Molina lo ha puesto de manifiesto para la Comunidad Valenciana, afirmando que:

sesenta y, sobre todo, a la década siguiente para que en España irrumpa una clara inquietud por la necesidad social del ocio y la recreación, y por la función que los espacios forestales podrían cumplir para satisfacer esa demanda. En síntesis, la nueva filosofía fue resumida de esta forma: *La nueva ordenación ha de hacer compatible la producción diversificada y la conservación del suelo, de las aguas y del medio ambiente, con la utilización recreativa de grandes espacios por las poblaciones urbanas, sacrificando unos objetivos a otros según convenga a la ecología o a la economía, en cada caso, dentro del principio de la máxima utilidad global (...)*¹²⁴.

El foro de encuentro de estas nuevas inquietudes lo constituyó, sin duda, el VI Congreso Forestal Mundial celebrado en Madrid en 1966, al que asistieron 2.500 representantes de 89 países¹²⁵. En síntesis, se concluyó que el uso múltiple debería interpretarse en el sentido de que todos los usos posibles han de ser tenidos en cuenta al decidir el manejo del monte, lo que no significa que cada monte los haya de soportar en su totalidad, entre otras cosas porque algunos de ellos son incompatibles entre sí¹²⁶.

2.2.2.2. Aceptación de la potencialidad recreativa de los montes en España.

La primera manifestación importante del reconocimiento oficial de la función recreativa del monte viene de la mano de la Orden de 29 de Diciembre de 1970 (Ministerio de Agricul-

Si durante el siglo XIX los rendimientos forestales fueron un aspecto esencial de la economía rural y doméstica, primando tanto entre los pueblos como por parte del Estado la visión productivista de los mismos, ya en el siglo actual adquieren preponderancia las funciones ecológica y social de estos espacios (...). Es de esta manera como montes tradicionalmente destinados al pastoreo han sido colonizados por la repoblación forestal, y como los fines recreativos se han impuesto a los aprovechamientos tradicionales. Véase: Montiel Molina, C.: op. cit, pp. 1003-1004.

¹²⁴ Oyarzun Larrayoz, F.: "Los montes españoles y el desarrollo socioeconómico". En: *Revista de Obras Públicas*, nº 184, 1973, p. 10.

¹²⁵ Montero de Burgos, J.L.: *op. cit.* folio 28.

¹²⁶ Moreno Pinedo, M.: *op. cit.* p. 104.

tura) por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados¹²⁷. Recoge esta disposición seis artículos que se ocupan de la dimensión recreativa o de esparcimiento de los montes arbolados. El art. 44 trata de los *cuarteros de recreo*, espacios en los que se dará preferencia al estudio de las características o condiciones que se ofrecen al esparcimiento. Asimismo se relacionan los contenidos que estos cuarteros podrán ofrecer para su uso y disfrute, y que son:

-Explanadas propias para estacionamiento de vehículos en las proximidades de paisajes pintorescos, zonas de descanso, fuentes o lugares análogos.

-Zonas aptas para acampar.

-Rutas de excursión a pie, a caballo y de escalada.

-Zonas apropiadas para el ejercicio de deportes de nieve, pesca fluvial, caza u otros deportes.

Los artículos 50 y 53 de las citadas Instrucciones señalan que debe considerarse el aprovechamiento recreativo a la hora de evaluar económicamente los diferentes usos del monte y, por último, en los artículos 61, 64 y 65 se otorga al esparcimiento un papel fundamental, puesto que se reconoce que en determinadas situaciones el resto de criterios productivos habrán de subordinarse a aquél.

El III Plan de Desarrollo, vigente hasta 1975, marca una segunda etapa en la asunción por parte de la Administración de la necesidad de satisfacer una demanda latente de espacios y actividades de ocio¹²⁸. En él se recoge lo siguiente:

Es bien aparente y continuada la tendencia, tanto de los visitantes procedentes del extranjero como de los habitantes de nuestras ciudades, a trasladarse en sus períodos o simples días de asueto, a

¹²⁷ Indudablemente con anterioridad a esta disposición, la legislación hispana contiene referencias al uso recreativo de los montes en general, pero no le otorga una importancia equiparable al resto de los aprovechamientos forestales; reconoce que existe y nada más. En este sentido la Ley de Montes vigente, en su artículo 201 recoge que en los montes que formen parte de Parques Nacionales o Sitios Naturales, si estuvieran catalogados, no se podrá acampar, colectiva ni individualmente, sin autorización de la Administración forestal (...). El resto de referencias que podamos encontrar son de una vaguedad similar a la anterior.

¹²⁸ Véase III Plan de Desarrollo Económico y Social (1972). Monografía sobre "Agricultura", párrafo 11, 4.2.2.

lugares donde disfrutar de espacios abiertos, sano ambiente, bellas panorámicas y tranquilo reposo o dinámico deporte, como reacción lógica contra la frialdad y la opresión rígida, impuestos por el cotidiano ejercicio de su profesión o empleo (...). En la creciente demanda de espacios naturales para fines recreativos es inaplazable que sea satisfecha y canalizada, tanto mejorando las zonas que, con insuficiencia de instalaciones apropiadas para ello, vienen siendo utilizadas, como preparando con antelación nuevos territorios debidamente acondicionados y capaces de absorberla, así como conformando sus realizaciones para evitar los daños que indudablemente se occasionarían al monte con un incontrolado aprovechamiento y que podrían llegar a producir una situación irreversible (erosión, incendios, destrucción de la flora y fauna, acumulación de residuos, pérdida de belleza y salubridad, etc.)¹²⁹.

Las directrices de este Plan marco alcanzan a los Planes Provinciales de Ordenación del período. Así, por ejemplo, el correspondiente a las Islas Baleares, de 1973, señalaba la necesidad de compaginar (...) *el tradicional control de aprovechamientos maderables y defensa contra los elementos con un control y fomento de recursos como la caza y la pesca, estableciendo un tipo de zona forestal con rentabilidad social, basado en un uso recreativo, deportivo, etc.*¹³⁰

El camino, por tanto, estaba abierto y el encargado de recorrerlo será el recientemente creado Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)¹³¹. Como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, asumió las funciones del antiguo Patrimonio Forestal del Estado y del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, así como otras de diversos departamentos relacionadas con la conservación y mejora de los suelos agrícolas o el estudio e inventariación de los recursos naturales renovables¹³².

¹²⁹ Moreno Pinedo, M.: *op. cit.* p. 107 y ss.

¹³⁰ Véase Brunet Estarellas, P.J.: "El bosque en Mallorca como espacio de ocio". En: *VIII Coloquio de Geografía*. Barcelona, Asociación de Geógrafos Españoles, 1983, pp. 165-171.

¹³¹ El ICONA fue creado por Decreto-Ley nº 17 de 28 de Octubre de 1971.

¹³² Leal Pérez-Oлагue, M.L.: "La ordenación del espacio rural para la protección de la naturaleza y el medio ambiente en su aspecto jurídico". *Revista de Estudios Agrosociales*, nº 83, 1973, p. 22 y ss.

Efectivamente desde 1972 el ICONA asume las directrices vertidas en el III Plan de Desarrollo y comienza una política de acondicionamiento de áreas recreativas en los montes a su cargo¹³³. Los Servicios Provinciales llevarían a cabo un inventario de espacios necesitados de intervención, que sería variable, dependiendo de la demanda previsible y de las características del monte sobre el que se actuará. Los principales tipos de adecuaciones fueron:

1. PARQUE FORESTAL: Consistente en una zona de gran extensión, cuyos aprovechamientos forestales clásicos se subordinan a la utilización recreativa, por lo que suelen hallarse en las proximidades de las grandes ciudades.

2. AREAS RECREATIVAS: Se trata de zonas de mediana extensión, situadas o no en un parque forestal, en las que pueden ejercitarse actividades recreativas de diversa índole. Existen las siguientes variantes:

-NUCLEOS: parque recreativo.

pic-nic.

campamento.

camping.

zona de acampada.

safaris fotográficos.

jardín botánico.

-AREAS DE INFLUENCIA:

senderos señalizados.

refugios y cabañas.

Asimismo el ICONA, además de las adecuaciones recreativas, asumió otras directrices marcadas por el citado Plan de Desarrollo y relacionadas con el uso público de los montes. Entre ellas el fomento de la riqueza piscícola, en ríos y embalses.

¹³³ Ruiz-Dama Larrarte, J.: "Sistemas de áreas recreativas en los montes". *Estudios Territoriales*, nº 1, 1981, pp. 181-186; Brunet Estarellas, P.J.: *op. cit.* p. 169; Guzmán Arias, C. y Marcos Cerezo, M.D.: "El parque natural de Sierra Espuña (Murcia): Sus recursos naturales y espacios de ocio". En: *VIII Coloquio de Geografía*. Barcelona, Asociación de Geógrafos Españoles, 1983, pp. 181-188.

ses, y la creación de cotos sociales de pesca, así como la ordenación del aprovechamiento en cotos sociales de caza y la creación de Reservas Nacionales donde salvaguardar las principales especies venatorias de nuestra geografía.

No obstante, la trayectoria marcada por el ICONA se verá afectada por las tensiones dialécticas que este organismo sufrió desde el mismo momento de su creación¹³⁴. Bajo su competencia quedaron los montes con atributos ecológicos más complejos -generalmente con mayor vocación de uso múltiple-, mientras que la Dirección General de Producción Agraria se encargó de la tutela de montes particulares poblados con especies de crecimiento rápido y orientados principalmente a la producción de madera¹³⁵. Esta distribución de competencias, aparentemente simple, estuvo en el origen de un debate de gran trascendencia que aún hoy continúa, y cuyos rasgos esenciales han sido puestos de manifiesto por Montero de Burgos¹³⁶:

El sector forestal asumía, al menos teóricamente, las funciones conservacionistas que el nombre del Instituto implicaba, lo que suponía una contradicción profesional. Porque, si bien el aprovechamiento de la naturaleza es, en general, compatible con su conservación, el técnico forestal utiliza una rigurosa técnica para conseguir esto, mientras que el conservacionismo pide renunciar a esta técnica (...). El caso es que, de esta forma, ICONA asume dos funciones: la conservacionista y la menos conservadora o productiva, con lo que se convierte en "guarda e infractor al mismo tiempo". Ello provoca una contradicción interna que es aprovechada por los grupos ecologistas, los cuales se consideran defraudados en sus expectativas conservacionistas y atacan a ICONA con severidad (...).

Con independencia de la repercusión de este debate ahora nos interesa dejar sentado el hecho del reconocimiento de la potencialidad de los espacios de tradicional vocación forestal - que se fraguó durante la década 1965/1975- para satisfacer la demanda de recreación al aire libre que la sociedad española

¹³⁴ Mangas Navas, J.M.: *op. cit.* p. 31.

¹³⁵ Moreno Pinedo, M.: *op. cit.*, pp. 99-109.

¹³⁶ Montero de Burgos, J.L.: *op. cit.*, f. 30 y ss.

de la época demandaba de manera creciente¹³⁷. Este reconocimiento fue una realidad y de su mano comenzaron a aparecer por aquellas fechas trabajos de interés centrados en una temática prácticamente inédita hasta el momento¹³⁸.

2.2.2.3. Experiencias pioneras de adecuación recreativa de montes públicos en España

Las primeras experiencias efectivas del contenido de las teorías del uso múltiple de los montes -que enraizaron en España de la mano del Congreso Forestal Mundial celebrado en Madrid en 1965- fueron obra del Patrimonio Forestal del Estado y, más concretamente, del Servicio Hidrológico Forestal de Madrid. Su gestación tuvo lugar en 1970 y el ámbito de aplicación fue doble, de una parte el monte denominado “*La Jurisdicción*” -consorciado y de propiedad municipal- y, de otra, los montes estatales sitos en Manzanares el Real. Ambos disfrutan de un emplazamiento atractivo e interesante desde el punto de vista de la demanda que podrían acoger. El primero ocupaba 789 Has. y los segundos 3.985 Has., siendo las actuaciones contempladas en los correspondientes proyectos de naturaleza infraestructural, con mejora de vías de acceso, estacionamientos y áreas de reposo y pic-nic¹³⁹.

Valenzuela, refiriéndose a estas actuaciones, indica que deben ser contempladas en el marco de un plan global para canalizar y ordenar la utilización recreativa de los montes de la Sierra de Guadarrama, considerando en cada caso las posibili-

¹³⁷ García Alvarez, A.: *op. cit.*, pp. 35-43.

¹³⁸ Véanse, entre otros, : Victory Arnal, J.A.: “Antecedentes y observaciones respecto al tema del uso múltiple del monte”. *Montes*, nº 161, 1971, pp. 404-408; Lorente Sorolla, A.: “Notas sobre el uso recreativo de los montes”. *Montes*, nº 165, 1972, pp. 239-244; Sanchez Palomares, P.: “Modelos de potencial recreativo del monte”. *Montes*, nº 176, 1974; Sanchez Palomares, P.: “Aplicación de los modelos de potencial recreativo a los acondicionamientos en los montes”. *Montes*, nº 177, 1974, pp. 267-271; Ruiz-Dama Larrarte, J.M.: *op. cit.*, pp. 181-186; Moreno Pinedo, J.M.: *op. cit.* pp. 99-109; Valenzuela Rubio, M.: *Urbanización y crisis...*, p. 243 y ss.; Melendo, M.: “El manejo integrado del área forestal de uso múltiple de las sierras de Cazorla y Segura”. En: *III Curso de Planificación Integrada*. Madrid, ICONA-E.T.S. de Ingenieros de Montes, 1980, pp. 53-66.

¹³⁹ Lorente Sorolla, A.: *op. cit.*, pp. 242-244.

dades más idóneas de entre una gama amplia de usos recreativos: excursión o estancia corta, estancia continuada de varios días en campings, y combinación de ambas con deportes acuáticos en lagos naturales o artificiales¹⁴⁰. Así, a nivel de proyecto cabe citar, junto con los reseñados arriba, el elaborado para el *Monte Pinar y Agregados de Cercedilla* (nº 32 del Catalogo de Montes de Utilidad Pública)¹⁴¹. Teóricamente se establecían tres zonas con distinta finalidad: *zona de uso masivo*, destinada a actividades sedentarias como la cocina, deportes y juegos diversos, y con una frecuentación estimada de 3500 personas por hectárea y día, contando con una superficie de 100 Has.; *zona para senderismo y acampada*, de 600 Has., y con una frecuentación estimada en 150 personas por hectárea y día; *zona de uso esporádico*, de 1700 Has., restringida en la práctica a actividades de montañismo, calculándose por tanto una densidad de uso baja, en torno a 5 personas por hectárea y día.

La actuación global proyectada era realmente ambiciosa para el momento en que se concibió. La superficie total comprendida en los diversos planes ascendía a 7.174 Has., y el montante económico de la inversión se elevaba a 126 millones de pesetas (del año 1970). El cuadro nº 28 recoge las principales actuaciones infraestructurales contenidas en el proyecto global. Las traemos a colación porque dan una idea muy aproximada de lo que desde entonces fueron las actuaciones del ICONA en materia de adecuación recreativa en el resto de las provincias españolas. Así, por ejemplo, se han estudiado experiencias verdaderamente interesantes en otros ámbitos de la geografía hispana, tales como el País Vasco, Mallorca, Murcia, Jaén, etc.¹⁴²

¹⁴⁰ Valenzuela Rubio, M.: *Urbanización y crisis...*, p. 382 y ss.

¹⁴¹ ICONA: *Estudios básicos para una ordenación integral. Montes de Cercedilla y Navacerrada*. Madrid, ICONA, monografía nº 1, 1974, 181 pp.

¹⁴² Ruiz Urrestarazu, E.: "Algunos estudios operativos sobre áreas naturales a proteger y de espaciamiento en la Comunidad Autónoma Vasca". En: *VIII Coloquio de Geografía*. Barcelona, Asociación de Geógrafos Españoles, 1983, pp. 220-229; Brunet Estarellas, P.J.: *op. cit.* pp. 165-172; Gil Meseguer, E. y Gómez Espín, J.M.: "Un tipo de aprovechamiento del monte arbolado en áreas periurbanas (El Parque Natural de El Valle)". En: *VIII Coloquio de Geografía*. Barcelona, Asociación de Geógrafos Españoles, 1983, pp. 173-180; Araque Jiménez, E. y Sanchez Martínez, J.D.: "Análisis de los aprovechamientos en los montes públicos de la provincia de Jaén". En: *Actas del VI Coloquio de*

CUADRO 28

ADAPTACION DE MONTES EN LA PROVINCIA DE MADRID AL USO RECREATIVO (SIERRA DE GUADARRAMA).

Actuación	Montes		
	Prado Garganta	Cercedilla	La jurisdicción
Superficie afectada	3.985	2.400	780
a) Accesos			
Alquitranado (Kms.).....	7'6	-	5'4
Afirmado (Kms.)	11'9	-	12'0
Sendas (Kms.)	20'0	-	26'0
Total	38'7	12	43'4
b) Zonas de pic-nic.....	3	-	5
Superficie (mts.)		152.000	
Mesas	60		180
Cocinas.....	30	750	60
Papeleras	45		90
Fuentes.....	3		5
c) Aparcamientos	-	4	-
Superficie (mts.)	3.600	40.000	6.000
Capacidad (coches)	-	1.600	-
d) Campings	-	2	-
Unidades.....	-	220	-
e) Conjunto deportivo ...	-	1	-
Guardería infantil.....	-	1	-
f) Telecabina	-	1	-
PRESUPUESTO			
(Millones pts.)	9	109	8

Fuente: Valenzuela Rubio, M.: *Urbanización y crisis...* p. 246

La preocupación por los cálculos de afluencia de visitantes, y la zonificación de los montes, que vimos para la iniciativa de Cercedilla, provienen de una corriente de opinión paralela a las tesis sobre el uso múltiple del monte, según la cual es imprescindible, antes de ofrecer a la población un determinado espacio forestal, proceder a su ordenación y, sobre todo, establecer su capacidad para el recreo¹⁴³. Ya hemos tenido oportunidad de aludir a diferentes trabajos de los años 70 que reflejaban este interés por la reciente planificación recreativa, porque, se argumentaba, que de ella puede depender el éxito de la experiencia

Geografía Rural. Madrid, Asociación de Geógrafos Españoles-Universidad Autónoma de Madrid, 1991, pp. 59-68.

¹⁴³ Patmore, J.A.: "Recreation". En: *Evaluating the human environment. Essays in Applied Geography*. London, E. Arnold, 1973, pp. 241-242.

de los usuarios de los montes españoles. Burton nos ofrece, en este aspecto, un completo trabajo sobre la trascendencia del concepto "capacidad de acogida" (*carrying capacity*) o cabida para la recreación, centrado en áreas rurales¹⁴⁴, en el que resume las principales líneas de investigación británicas en este tema, bastante desarrolladas desde la década de los 60.

Al igual que en España, en el ámbito anglosajón la mayoría de los estudios sobre capacidad recreativa se han llevado a cabo según el punto de vista particular de especialistas tales como ecólogos o Ingenieros de Montes, si bien en nuestro país la aportación de los primeros es mucho menor. El interés de éstos ha sido la conservación, y por ello se han centrado en el efecto físico sobre el medio ambiente que supone el uso del campo para finalidades recreativas¹⁴⁵. Los ingenieros, en cambio, han fijado su esfuerzo en establecer modelos y directrices para el manejo de las áreas recreativas a su cargo¹⁴⁶. En cualquier caso, el desarrollo de ambos enfoques ha sido escaso y con una finalidad experimental, sin que sus resultados hayan trascendido, por lo general, al resto de las iniciativas planificadoras de áreas recreativas en montes españoles. Sin embargo, este aspecto tendremos ocasión de comprobarlo cuando procedamos al estudio concreto de la Sierra Morena de Córdoba.

2.2.3. El aprovechamiento recreativo de los montes andaluces

2.2.3.1. Potencialidades territoriales

A pesar de que el proceso desamortizador del siglo XIX supuso un importante retroceso en la propiedad pública

¹⁴⁴ Burton, R.C.J.: *La cabida del campo para el recreo*. Madrid, ICONA, Monografía nº 3, 1975, 208 pp.

¹⁴⁵ Entre ellos destaca el trabajo, ya clásico, de García Novo, F.: "Efectos de los visitantes sobre los ecosistemas". *Montes*, nº 190, 1974, pp. 27-35.

¹⁴⁶ Véanse, entre otros, los siguientes: Abreu y Pidal, J.M.: *op. cit.*, 367 pp.; Ramos, A. y Ayuso, E.: "El Medio Ambiente Natural. Un esquema metodológico para la planificación de áreas rurales". *Boletín de la Estación Central de Ecología*, Año III, nº 6, 1974, pp. 25-37; Ceñal, M.A. y López Arce, M.: "Clasificación de zonas según su aptitud para el recreo". En: *I Curso de Planificación Integrada del Paisaje Forestal*. Madrid, ICONA, Monografía nº 7, 1975; ICONA: *Estudios básicos para una ordenación integral*...181 pp.

forestal de Andalucía¹⁴⁷, ello se vió compensado a partir de los años sesenta de nuestro siglo por la política de adquisición de terrenos forestales que emprenderá el Estado español y que convendrá especialmente a la región andaluza¹⁴⁸. En esta Comunidad se ha pasado de las 150.000 Has. con que contaba el patrimonio forestal estatal en 1.940, a las 542.000 Has. que se contabilizan en la actualidad¹⁴⁹. De esta forma, entre los terrenos de las entidades locales y los correspondientes al Estado un 27% de la superficie forestal andaluza es de propiedad pública, porcentaje que está en consonancia con el que se da para el conjunto del país. No obstante, se aprecia una variación sustancial en cuanto a titularidad, ya que, en contraste con Andalucía, en España encontramos un destacado peso de los montes de entidades locales sobre los del Estado.

En suma, existen en esta región unas disponibilidades territoriales más que suficientes de cara a un potencial uso recreativo de índole forestal. No obstante, de entre las diferentes categorías administrativas de la propiedad forestal, recogidas en el cuadro nº 30, destacan con vistas a un potencial aprovechamiento recreativo los montes administrados en régimen público, grupo integrado por:

-Los montes del Estado¹⁵⁰.

¹⁴⁷ Se estima que en Andalucía previamente al citado proceso existían 1.293.756'7 Has., de las cuales se enajenaron 431.000. Véase: Simón Segura, F.: *La desamortización española del siglo XIX*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1973.

¹⁴⁸ Esta región participó del total de superficies adquiridas con un 40%, cuando la proporción de la superficie forestal andaluza respecto a la nacional viene a suponer una 15% aproximadamente.

¹⁴⁹ Varios autores: *Plan Forestal Andaluz*. Sevilla, Junta de Andalucía, 1989, p. 51.

¹⁵⁰ Aunque los bienes del Estado se rigen por la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de Abril de 1964, quedan excluidos de este régimen los montes, que se gestionan por una legislación específica (Ley de Montes de 1957 y su Reglamento de 1962).

Por su parte los bienes de entidades locales están a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y por el Reglamento de Bienes de 27 de Mayo de 1955.

CUADRO 29

**DISTRIBUCION DEL TERRITORIO FORESTAL EN ANDALUCIA
SEGUN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD.**

	Estado		Entidades Locales		Particulares		Total	
	Superficie (miles de Has.)	%	Superficie (miles de Has.)	%	Superficie (miles de Has.)	%	Superficie (miles de Has.)	%
Almería.....	74'7	13'0	133'0	23'1	367'6	63'9	575'4	100
Cádiz	33'7	8'9	48'6	12'8	297'5	78'3	379'8	100
Córdoba.....	34'0	6'7	8'0	1'6	464'4	91'7	506'4	100
Granada.....	65'2	9'0	174'7	24'1	484'7	66'9	724'6	100
Huelva.....	104'2	11'9	131'8	15'0	640'7	73'1	876'7	100
Jaén	176'8	26'0	116'3	17'1	387'0	56'9	680'1	100
Málaga	28'7	6'5	83'6	19'1	326'4	74'4	438'7	100
Sevilla.....	25'1	5'3	15'4	3'3	428'9	91'4	469'4	100
ANDALUCIA	542'4	11'7	711'5	15'3	3.397'2	73'0	4.651'1	100

Fuente: *Plan Forestal Andaluz*. 1989.

-Los montes de entidades locales declarados de utilidad pública¹⁵¹.

-Los montes de entidades locales de libre disposición, consorciados con la Administración Forestal.

-Los montes de propiedad particular con consorcio o convenio con la Administración Forestal.

Junto a ellos se encuentran los montes administrados en régimen privado, categoría en la que se integran los montes de entidades locales de libre disposición, y los de propiedad particular que no tienen establecidos consorcios o convenios con la Administración (cuadro nº 31).

Pues bien, de entre todo el gran conjunto de los montes administrados en régimen público, que ahora nos interesa especialmente, resultan más adecuados para soportar usos con fines de ocio los denominados terrenos *demaniales o de*

¹⁵¹ Al margen de la clasificación anterior es importante considerar que los montes públicos pueden ser de *utilidad pública* o de *libre disposición* -independientemente de la entidad propietaria-. Los primeros han sido declarados como tales por su papel determinante en la seguridad de los terrenos, fertilidad de tierras agrícolas, salubridad pública, régimen de las aguas o interés económico, físico o defensivo en general. Todos ellos están incluidos en el Catálogo de Montes. El resto son de libre disposición de sus entidades propietarias.

*dominio público*¹⁵², ya que están destinados directamente a algún uso público o servicio público. Dentro de éstos el grupo más importante lo constituyen las vías pecuarias (bienes estatales demaniales de uso público).

El sistema de vías pecuarias español está constituido por la red de caminos que el ganado transhumante utilizaba en sus desplazamientos estacionales en busca de pastos. Cordeles, veredas y coladas confluían en las grandes rutas, denominadas cañadas reales (con 90 varas de anchura, unos 75 metros), y en la actualidad se estima que a pesar de múltiples agresiones se conservan 125.000 kilómetros de vías con una extensión aproximada de 425.000 hectáreas¹⁵³. Los cambios operados en la ganadería trashumante se encuentran indudablemente en el origen del actual deterioro del sistema de vías pecuarias. Estos han sido analizados por diversos autores, destacándose como principales: las tensiones entre ganaderos trashumantes y agricultores que acabaron a favor de éstos a partir del siglo XVII, la política económico-social de los siglos XVIII y XIX que permitió a los pueblos cercar sus comunales, los abusos consiguientes a las leyes desamortizadoras, el desarrollo del transporte por ferrocarril y por camión, la creciente competencia a los productos derivados de la oveja, que ha potenciado otras razas no trashumantes, pero más especializadas, la reducción del número de pastores, etc.¹⁵⁴

En la actualidad, aunque un porcentaje sustancial de estas vías mantiene su uso tradicional, lo cierto es que la mayor parte de ellas conocen un proceso de degradación y/o invasión indebida, cuyo freno se demanda desde diversos frentes sociales que proponen el establecimiento de nuevos usos que doten a esta red histórica de una nueva funcionalidad. Así, entre las soluciones propuestas, y que ahora más nos interesan, destaca el establecimiento de *senderos peatonales*.

¹⁵² García Alvarez, A.: *op. cit.* p. 39 y ss.

¹⁵³ Parra, F.: "Los itinerarios de la naturaleza y el problema de nuestras cañadas". *Ciudad y Territorio*, nº 4, 1980, p. 53; Pérez, C. y Téres, J.: "La red de vías pecuarias en España". *Quercus*, nº 68, 1991, pp. 31-41.

¹⁵⁴ De Miguel, J.A. y otros: "Potenciación de los usos de las vías pecuarias". *Estudios Territoriales*, nº 5, 1982, p. 40.

CUADRO 30

DISTRIBUCION DE LOS MONTES DE RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PÚBLICO EN CORDOBA Y ANDALUCIA.

	Córdoba		Andalucía	
	Superficie (miles de Has.)	%	Superficie (miles de Has.)	%
Estado	34'0	38'1	542'4	43'2
Entes locales, de utilidad pública	1'0	1'1	538'0	42'8
Entes locales, de libre disposición (consorciados).....	0'0	0'0	25'0	2'0
Particulares, consorciados o conveniados.....	54'2	60'8	150'4	12'0
TOTAL.....	228'0	100'0	1.255'8	100'0

Fuente: *Plan Forestal Andaluz, 1989*

CUADRO 31

DISTRIBUCION DE LOS MONTES DE RÉGIMEN ADMINISTRATIVO PRIVADO EN CORDOBA Y ANDALUCIA.

	Córdoba		Andalucía	
	Superficie (miles de Has.)	%	Superficie (miles de Has.)	%
Entidades locales, de libre disposición (No consorciados)..	7'0	1'7	148'5	4'4
Particulares. (No consorciados ni conveniados).....	410'2	98'3	3.246'8	95'6
TOTAL.....	417'2	100	3.395'3	100

Fuente: *Plan Forestal Andaluz, 1989.*

nales, que por sus características (no asfaltados ni utilizados por vehículos a motor, practicables durante la mayor parte del año, y con existencia de núcleos habitados) se adaptan perfectamente a la situación de las vías pecuarias. Existe en España un organismo privado, el "Comité Nacional de Senderos de Gran Recorrido" integrado en la Federación Española de Montañismo que se ocupa de impulsar el proceso de creación de rutas de este tipo, y cuyo principal entramado se localiza en Cataluña, por influencia, posiblemente, del país

vecino, que goza de una amplia tradición en el fomento de este tipo de senderos¹⁵⁵.

Pero no se agotan aquí las posibilidades de las vías pecuarias españolas; la instauración de *aulas de naturaleza*, aprovechando, por ejemplo, los descansaderos situados en lugares de especial interés ecológico, así como el establecimiento de *sendas ecológicas*, de pequeña extensión y con una finalidad eminentemente educativa, son otras dos alternativas que se contemplan en los nuevos planes de ordenación territorial, así como en la articulación de las nacientes redes de espacios naturales protegidos de nuestro país¹⁵⁶.

Otros usos relacionados con la recreación rural que las vías pecuarias pueden asumir son los *itinerarios turísticos*, *recorridos hípicos*, *itinerarios rústicos motoristas*, *puntos de observación de paisajes pintorescos*, etc. Sin embargo, en la actualidad la potenciación de nuevos usos para las vías pecuarias choca con obstáculos de diversa naturaleza, entre los que sobresalen dos: de una parte la falta de inventariación completa de las vías españolas así como la carencia de instrumentos materiales para su gestión, y, de otra, la escasa alusión que la Ley de Vías Pecuarias y su Reglamento¹⁵⁷ hacen respecto de otros usos que éstas pudieran soportar. De forma que, como se ha denunciado, en el tratamiento de las vías pecuarias estimadas innecesarias a efectos del tránsito de ganado y de las comunicaciones agrarias, está ausente la consideración de la necesidad social de disponer de áreas de esparcimiento¹⁵⁸. Pese a todo, en su conjunto, conforman un patrimonio extraordinario de cara a su utilización con fines de ocio; no en

¹⁵⁵ En Francia, efectivamente, se han puesto en marcha importantes campañas de fomento del senderismo, clasificando las vías en tres categorías: senderos de gran recorrido en los que es preciso hacer noche; senderos de pequeño recorrido, que se realizan en una jornada, y senderos de paseo, de 10 a 60 minutos de duración. Suiza con unos 35.000 kilómetros de "chemins pédestres" o Alemania con 180.000 kilómetros de senderos balizados son otros ejemplos de la favorable acogida del senderismo en nuestro entorno europeo. Véase: De Miguel, J.A. y otros: *op. cit.* p. 49.

¹⁵⁶ García Alvarez, A.: *op. cit.* p. 36.

¹⁵⁷ Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias. Reglamento de 3 de Noviembre de 1978.

¹⁵⁸ García Alvarez, A.: *op. cit.* p. 41.

balde el artículo 1 de la citada Ley las califica como sustancialmente imprescriptibles, a diferencia de otros bienes de utilidad pública, cuyo titular también es el Estado¹⁵⁹.

Según datos del ICONA, Andalucía contaba en 1982 con 780 términos municipales con vías pecuarias o, lo que es igual, el 97'6% de los que conforman la región. De ellos, 641 disponían de una clasificación de sus vías que ratifica la existencia en esta Comunidad Autónoma de unas sustanciosas disponibilidades territoriales (26.937 kilómetros de vías equivalentes a 100.291 hectáreas). Sin embargo éstas se encuentran distribuidas de manera desigual por las provincias andaluzas, lo que se explica atendiendo a tres factores básicos: la superficie de la provincia, la importancia histórica de los aprovechamientos ganaderos en cada una de ellas y el porcentaje de vías clasificadas. Así se entiende que Sevilla dispusiera, según los mencionados datos, de 25.594 hectáreas de vías pecuarias frente a las 2.379 que se contabilizaban en Huelva (cuadro nº 32). En resumen, para 1982 nos encontramos con que el 18% de los municipios no cuenta con clasificación de vías, lo cual atañe especialmente a las provincias de Almería y Huelva, situándose en el extremo opuesto Sevilla y Cádiz con el 100% de sus vías clasificadas.

El Plan Forestal Andaluz (1989) nos ofrece, siete años más tarde, otra síntesis del estado de las vías pecuarias de la región, y lo primero que salta a la vista es, desgraciadamente, el escaso interés que se ha prestado a estos espacios en los últimos años, afirmación grave pero suficientemente justificada con las cifras disponibles. Efectivamente entre 1982 y 1989 no se han clasificado las vías pecuarias de nuevos términos municipales completos (de los 139 que en aquel año se encontraban sin clasificación), y, asimismo, la superficie y longitud clasificadas se mantienen en los mismos términos de 1982.

Por último, conviene poner de manifiesto que ninguno de los organismos citados ofrece, conjuntamente con las anteriores, cifras relativas a las vías deslindadas que, como es sabido, son las efectivamente utilizables de cara al aprovechamiento recreativo

¹⁵⁹ De Miguel, J.A. y otros: *op. cit.* p.61.

CUADRO 32

**LONGITUD Y SUPERFICIE DE LAS VIAS PECUARIAS CLASIFICADAS
HASTA 1982, EN ANDALUCIA.**

Provincia	Municipios	Municipios con vías	Municipios con vías clasificadas			
	Nº	Nº	Nº	%	Kms.	Has.
Almería	103	100	47	47	1.645	5.275
Cádiz.....	42	42	42	100	4.142	19.025
Córdoba	75	75	70	93'3	4.714	12.814
Granada	198	184	175	95'1	3.215	12.290
Huelva	78	78	30	38'5	1.013	2.379
Jaén.....	101	101	90	89'1	3.935	15.210
Málaga	100	98	85	86'7	2.264	7.705
Sevilla	102	102	102	100	6.009	25.594
ANDALUCIA	799	780	641	82'2	26.937	100.291

Fuente: ICONA. Ministerio de Agricultura. 1982. Elaboración propia.

que ahora nos interesa. El proceso de deslinde, como se ha señalado en otro lugar de este trabajo, es un asunto verdaderamente complejo que las diferentes administraciones optan por olvidar.

2.2.3.2. Política recreativa de la Junta de Andalucía en terrenos forestales. El Plan Forestal Andaluz (P.F.A.)

Hemos podido comprobar que la Comunidad Autónoma Andaluza cuenta hoy día con unas disponibilidades territoriales de naturaleza forestal más que suficientes para satisfacer, si no todas, buena parte de las expectativas de recreación que demanda la población intra y extrarregional¹⁶⁰.

No obstante este hecho no es suficiente por sí solo, sino que debe ir acompañado por una voluntad política que ponga

¹⁶⁰ Sin embargo, como bien apuntó Marchena, el Mapa de Montes del Estado, de Utilidad Pública y Consorciados en el territorio andaluz, es muy desigual en su localización y entre Almería, Cádiz, Jaén y Málaga superan el 90% de superficie de montes de entidades locales declarados de utilidad pública, y Sevilla, por contra, sólo cuenta con pequeñas manchas de monte público en Sierra Morena y Aznalcazar-Puebla del Río. Véase: Marchena Gómez, M.: "Espacio, ocio y turismo en Andalucía". *Revista de Estudios Andaluces*, nº 2, 1984, pp. 139 y ss.

en marcha las potencialidades de esos espacios, marcando a la vez la preferencia de usos a que habrán de destinarse en cada caso. Aunque escasas, no faltan en territorio andaluz experiencias prácticas fruto de la aceptación de las teorías sobre el uso múltiple de los montes. En este sentido el ejemplo paradigmático quizás sean las Sierras de Cazorla y Segura¹⁶¹.

Hasta mediados de los ochenta las principales disponibilidades en materia de espacios forestales con aprovechamiento recreativo en esta Comunidad Autónoma han sido las heredadas del ICONA, principalmente en forma de Parques Forestales y Areas Recreativas¹⁶².

El instrumento que hoy es expresión de la voluntad política de la administración andaluza en todo lo referido al ámbito forestal es el Plan Forestal Andaluz de 1989, en cuyos contenidos referentes a la recreación nos detendremos.

2.2.3.2.1. *Los objetivos del Plan*

En sus primeras páginas el Plan recoge los diez objetivos básicos que habrán de alcanzarse en los 60 años de aplicación previstos. Afortunadamente el objetivo nº 8 es el siguiente: *Compatibilizar el uso social, recreativo y cultural del monte con su conservación*. Se trata de un logro fundamental¹⁶³, habida cuenta de los escasos precedentes en la materia como consecuencia de la exigua voluntad política respecto de los aspectos de uso público de los montes. Tendremos ocasión de comprobarlo cuando descendamos al caso concreto de la provincia de Córdoba.

¹⁶¹ Melendo, M.: *op. cit.* pp. 53-67.

¹⁶² Hasta 1981 se habían realizado únicamente diecisiete "picnics" por el ICONA, dentro del apartado de núcleos recreativos, en Andalucía (nueve de ellos en Jaén) y un Parque Recreativo en Playa de Coto Ríos en el municipio de Santiago de la Espada (Jaén).

¹⁶³ Sin embargo, aunque importante, este logro ha de ser tomado con reservas debido al propio diseño cronológico del Plan. Evidentemente un plazo de 60 años para el cumplimiento de los objetivos propuestos resta credibilidad a cualquier documento planificador de esta índole.

Este viraje político debemos entenderlo como efecto de la asunción de los principios recogidos en el documento de la *Estrategia Mundial para la Conservación (1980)* de la U.I.C.N. Principios que los redactores del Plan han hecho suyos, ya que han modificado los objetivos tradicionales de los montes andaluces, e hispanos en general (producción más protección), abriéndolos a un horizonte más amplio *como consecuencia de la aparición de nuevos usos, como el ocio y el esparcimiento, y de la creciente importancia de las consideraciones ecológicas sobre la gestión del territorio y la utilización de los recursos naturales*¹⁶⁴.

De una vez por todas puede convertirse en situación de derecho lo que hasta el momento ha sido una concepción de hecho: el reconocimiento de la existencia de beneficios indirectos de los montes (protección del suelo, regulación del régimen hídrico, recreo y esparcimiento, protección de fauna y flora, etc.) junto a los beneficios directos (maderas, leñas, corcho, frutos, pastoreo, caza, etc.).

Asimismo el P.F.A. al recoger entre sus objetivos básicos el desarrollo de la recreación en los montes andaluces, se hace eco de la Política Forestal de la C.E.E., recogida en el *Informe COM* de 1986 que plantea las perspectivas de futuro y planes de este sector. De acuerdo con el informe se determina que el bosque debe cumplir tres misiones esenciales: de producción -especialmente maderera-, de protección medioambiental, y de recreo¹⁶⁵. Tales misiones no han quedado en papel mojado puesto que, de hecho, las acciones forestales de la Comunidad se financian con los fondos FEOGA, FEDER, FSE y Banco Europeo de Inversiones, encontrándose entre las prioritarias el aumento del valor económico, ecológico y recreativo del monte.

2.2.3.2.2. Procedimientos previstos en el PFA para el desarrollo de la recreación en los montes andaluces

Independientemente de la escasa claridad conceptual de que el P.F.A. hace gala al referirse al uso recreativo del monte

¹⁶⁴ Varios autores: *Plan Forestal Andaluz*...p. 4.

¹⁶⁵ Varios autores: *Plan Forestal Andaluz*...p. 47.

(mezclando conceptos básicos con actividades englobadas en éstos, por ejemplo¹⁶⁶), lo cierto es que ha previsto -aunque sea someramente- un programa de actuaciones que han de lograr cumplir el objetivo básico al que nos referíamos y que el plan sintetiza de esta forma: *Con el fin de que la mayoría de los ciudadanos puedan disfrutar de la naturaleza, las actuaciones para facilitar el uso público no deben limitarse a los espacios naturales protegidos, sino que deben extenderse a todas las comarcas forestales*¹⁶⁷. Esta diferenciación espacios naturales/territorios forestales es importante, y pone de manifiesto lo ambicioso del programa de uso público que, aunque estrictamente teórico, por primera vez se corresponde con las necesidades reales de la población en materia recreativa.

Además de los *Espacios Naturales Protegidos*, que por su importancia cualitativa y cuantitativa han merecido un tratamiento individualizado en este trabajo, el P.F.A. establece cuatro tipos de establecimientos para satisfacer el uso público de los terrenos forestales andaluces¹⁶⁸:

- Parques Forestales.
- Zonas de acampada.
- Adecuaciones recreativas.
- Aulas de la naturaleza.

En ellos, y en lo referente a actuaciones a llevar a cabo, el Plan establece que habrán de planificarse los siguientes aspectos¹⁶⁹:

- Zonificación.
- Manejo de la vegetación.
- Manejo de la fauna.
- Obras y trabajos de infraestructura.
- Descripción de usos y actividades.
- Regulación del uso público.

En realidad y respecto a la línea de actuación anterior (ICONA) esta planificación integral es lo verdaderamente

¹⁶⁶ El PFA recoge frases como la siguiente: *Con el gran incremento de las demandas de caza, pesca, ocio y esparcimiento*, olvidando que las dos primeras son actividades de ocio.

¹⁶⁷ Varios autores: *Plan Forestal Andaluz*...p. 181.

¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 181.

¹⁶⁹ *Ibidem*, p. 182.

novedoso y prometedor, puesto que en el campo de la tipología de espacios a establecer en los montes nada hay nuevo, y sí mucho de lo antiguo (parques forestales, adecuaciones recreativas, etc.) Pero, en compensación, el Plan reconoce la importancia del espacio disponible en las *vías pecuarias*, a que antes hacíamos alusión, y deja abierta la posibilidad de destinarlas a otros usos alternativos, entre los cuales la “creación de adecuaciones recreativas” ocupa un lugar preferente¹⁷⁰. Esto, es obvio, se perfila como un objetivo a largo plazo, puesto que desde el mismo texto del Plan se reconoce que previamente habrá de completarse la clasificación, deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de la Comunidad Autónoma, trabajo ingente y de unas dificultades extraordinarias, a tenor de los escasos resultados obtenidos hasta el momento. La situación actual respecto de estos terrenos es preocupante; de una parte se encuentran las vías que subsisten como tales y, de otra, aquellas declaradas innecesarias y que han sido descatalogadas. El problema surge al constatarse que en estas últimas la legislación vigente no contempla la posibilidad de su conversión en áreas de recreo. Una vez desafectadas de su condición de vías pecuarias, o bien se conceden derechos para su adquisición a los propietarios colindantes, o se reservan para construcción de vías de comunicación, embalses u otros fines públicos similares.

Por último, es interesante recoger que el P.F.A. piensa invertir para realizar las actividades propuestas en materia de uso público una cantidad media anual de 499'6 millones de pesetas o, lo que es igual, una inversión total durante los 60 años del Plan de 29.976 millones de pesetas¹⁷¹. A estas cantidades habrá que sumar las destinadas al fomento de la caza y la pesca, actividades que, inexplicablemente, el Plan separa de lo que denomina recreación o uso público. En el caso de la pesca se invertirán un total de 6.050 millones de

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 190.

¹⁷¹ Aunque los autores del Plan no lo expliciten estas cifras son meramente indicativas, amen de aventuradas, puesto que una proyección presupuestaria a 60 años vista no puede ser calificada de otra manera.

pesetas y en la caza 73.142 millones, con una inversión media anual de 1.219 millones¹⁷².

2.2.4. Montes públicos y ocio en la provincia de Córdoba. Características generales

2.2.4.1. Una demanda tradicional de contacto con la naturaleza

El desarrollo de la motorización y la proliferación de vehículos automóviles supuso en Córdoba, y en general en toda España¹⁷³, un acercamiento progresivo de los habitantes de las ciudades a los montes cercanos. Desde los años cuarenta y cincuenta se detectan estos desplazamientos con origen en la capital cordobesa y destino en puntos diversos de la provincia. Eran flujos muy débiles aún, pero que se veían complementados con otros diversos, como los auspiciados por asociaciones excursionistas y de amantes de la naturaleza en general. Sin embargo, será la década de los sesenta la que marque, por un cúmulo de circunstancias repetidamente citadas a lo largo de este trabajo, el comienzo de una etapa caracterizada por la búsqueda masiva de espacios donde satisfacer unas necesidades de ocio que se manifestaron con fuerza desde el *desarrollismo*, con la superación de las estrecheces económicas en las funciones básicas -alimentación, educación, vivienda...- que ese período trajo consigo.

Desde entonces la aproximación a los montes será una válvula de escape de esas necesidades, como también lo

¹⁷² Nótese que la inversión por este concepto triplica a la del conjunto de las actividades recreativas de la Comunidad Autónoma: Un síntoma más de la importancia de la caza en nuestra región y del todavía escaso reconocimiento político al resto de las actividades recreativas masivas de los habitantes.

¹⁷³ Según Valenzuela la movilidad y las facilidades de transporte están ensanchando de forma insospechada los espacios de recreo, y afirma -siguiendo a Wolfe- que *en tanto no se considere a la movilidad como factor clave no se estará en disposición de estructurar la cuestión y llegar a clarificarla*. Véase: Valenzuela Rubio, M.: *Urbanización y crisis rural...* p. 382; Wolfe, R.I.: "Perspectives on outdoor recreation. A bibliographical survey". *Geographical Review*, 1964, nº 54, p. 216.

fueron ríos y embalses provinciales. Lo que en realidad se deseaba era un acercamiento a la naturaleza y, por ello, se eligieron con preferencia los espacios naturales de calidad y más cercanos a los núcleos poblacionales de origen. En este sentido podemos destacar varios factores de índole geográfica que explican la importancia que la sierra, el campo o el monte -lo rural en suma- ha jugado en la satisfacción de las necesidades recreativas de los cordobeses. En primer lugar, el fuerte incremento demográfico de la capital entre los años sesenta (25% de la población provincial) y noventa (40%) es un indicador clave, puesto que como es sabido el deseo de contacto o vuelta a la naturaleza es un fenómeno que afecta básicamente a las poblaciones urbanas y, específicamente, a los habitantes de metrópolis o aglomeraciones. Así, Córdoba capital se ha convertido en el principal núcleo de origen de la demanda de espacios serranos con fines de esparcimiento. De otra parte, esta circunstancia se ha visto favorecida tanto por el emplazamiento como por la situación de la propia ciudad. No cabe duda de que la ubicación de Córdoba en la inmediaciones de Sierra Morena ha jugado a favor del auge de las actividades de ocio en este municipio¹⁷⁴, como también ha contribuido a ello su situación distante respecto del litoral. Por ambos motivos el cordobés ha mirado tradicionalmente hacia los espacios a su alcance, de componente forestal y de localización serrana. Pero, además, este proceso históricamente se ha visto reforzado por los caracteres latitudinales y de interioridad de Córdoba, que le otorgan un régimen climático definido por sus acusadas temperaturas estivales, más suaves a medida que nos desplazamos hacia la sierra¹⁷⁵. Junto a estos factores geográficos

¹⁷⁴ Esta vocación recreativa temprana de la porción de Sierra Morena integrada en el municipio de Córdoba, se ha fortalecido desde los años sesenta, de manera que en su mayor parte fue calificada por el Plan Especial de Protección del Medio Físico (1986) como "Área Forestal de Interés Recreativo".

¹⁷⁵ La preferencia histórica de la sierra cordobesa como lugar de residencia y recreo aparece recogida en López Ontiveros, A.: *Evolución urbana de Córdoba y de los pueblos campiñeses*. Córdoba, Excmo. Diputación Provincial, 1981, p. 86 y ss. Asimismo este autor recoge diversos testimonios de viajeros ilustres

cos, debe ser considerado otro de componente sociológica, como es la tradición cordobesa del desplazamiento al campo para realizar el almuerzo en reunión o "perol", fenómeno causante de la mayoría de los viajes cortos a los espacios serranos.

En relación con la demanda, es interesante anotar que se concentra temporalmente en el período comprendido entre octubre y mayo, de menor rigor climático que los meses estivales, durante los cuales aquélla se canaliza con preferencia hacia cursos fluviales y embalses. Una demanda tradicional de espacios de ocio localizados en montes públicos y, con mayor frecuencia, en sectores marginales de predios privados, algunos de los cuales se ven desbordados por este uso incontrolado. Uso que ha tenido su manifestación evidente en una serie de actividades concretas, de forma que junto al perol, ya aludido, estos espacios forestales son el soporte de itinerarios peatonales, acampadas, prácticas deportivas, educación ambiental, y juegos en algunas áreas recreativas acondicionadas.

Desgraciadamente son prácticamente inexistentes las estadísticas sobre afluencia de visitantes, o sobre practicantes de cualquiera de las actividades descritas. Se trata de usos poco organizados, cuyos protagonistas buscan unos momentos de absoluta libertad en contacto con la naturaleza. Es cierto, sin embargo, que contamos con algunos estudios puntuales en montes españoles en los que se ha evaluado la frecuencia de visitantes mediante encuestas y observación directa, pero este grado de planificación no ha llegado todavía a la provincia cordobesa, por lo que no dispondremos en lo sucesivo de los datos deseables sobre la demanda y su reparto según actividades, a excepción de los existentes para el parque periurbano de Los Villares.

que constataron en su día la alta calidad paisajística y la exuberante vegetación de un piedemonte cordobés "celebre en Andalucía" a decir de alguno de ellos. Atractivos que explican la temprana idoneidad de estas estribaciones serranas como lugar de esparcimiento y refugio del azote del calor. Véase: López Ontiveros, A.: *La imagen geográfica de Córdoba en la literatura viajera*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1991, pp. 48-51.

2.2.4.2. La oferta potencial de montes para el aprovechamiento recreativo

La provincia de Córdoba cuenta con aproximadamente 33.500 hectáreas de montes propiedad del Estado¹⁷⁶ y, como tales, con posibilidades reales de adaptación para su uso recreativo. Desde la irrupción de las teorías sobre el uso múltiple de los montes, allá por la década de los sesenta, estos terrenos públicos han sido los elegidos normalmente como soporte de las áreas recreativas creadas, primero a cargo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y posteriormente por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la Agencia de Medio Ambiente, organismos ambos de la Junta de Andalucía.

En número de 58 estos montes se reparten por 13 de los 75 municipios provinciales. Aunque en el análisis comarcal tendremos ocasión de entrar en ellos con más detalle, resulta significativo que el 93% de su superficie se encuentre cubierta por pinos, dominando el *Pinus pinea* y el *Pinus pinaster*. Además, existe un monte no estatal catalogado de utilidad pública, de 552'8 hectáreas de buen encinar localizado en el municipio de Villanueva del Duque.

En el mismo sentido -aunque sin la consideración de montes estatales- puede considerarse oferta potencial la densa red de vías pecuarias que atraviesan la provincia en todas sus direcciones. Efectivamente, Córdoba cuenta en 70 de sus 75 municipios con una clasificación completa de vías pecuarias, que suponen una longitud de 4.714 kilómetros equivalentes a 12.814 hectáreas de superficie, lo cual resulta en conjunto un territorio verdaderamente apreciable de cara a su aprovechamiento con algunas actividades de ocio descritas con anterioridad, con la ventaja, sobre los montes estatales, de que su reparto municipal es más uniforme. Los restantes términos

¹⁷⁶ Puede afirmarse que esta cifra es francamente positiva si consideramos que en 1.859 según la clasificación general de los Montes Públicos hecha por el Cuerpo de Ingenieros de Montes, Córdoba contaba entre la superficie declarada enajenable y la exceptuada de este proceso, con un total de 12.074 hectáreas, de la cuales una buena parte sería enajenada. Véase: Mangas Navas, J.M.: *op. cit.* p. 329.

municipales aún no clasificados, se estima que aportarán, cuando lo estén, un total de 236 kilómetros y 717 hectáreas de terrenos demaniales¹⁷⁷.

Sin embargo, la cuestión de las vías pecuarias en la provincia de Córdoba, y en general en toda la Comunidad, no es asunto baladí. Aunque las vías clasificadas son la gran mayoría, nos encontramos con que el proceso que se desarrolla desde la elaboración de la información necesaria para su deslinde y la posterior ejecución del mismo es de tal magnitud que hasta la fecha son muy escasos los expedientes de deslinde llevados hasta sus últimas consecuencias. Téngase en cuenta que las usurpaciones de esta red de caminos son muy frecuentes, materializándose en edificaciones ilegales, cultivos, construcción de caminos particulares, etc. El proceso de deslinde de una vía cualquiera exige, al final del mismo, la eliminación de todas estas actividades ilegales, asunto verdaderamente problemático y de un alto coste social, económico y político, que se acrecienta cuanto mayor sea el tiempo transcurrido.

En opinión de los técnicos competentes de la Administración forestal de la provincia, el deslinde de las vías cordobesas en su conjunto es un asunto imposible, aunque sí es factible abordar algunos tramos concretos de especial interés. En este punto radica la potencialidad de las vías pecuarias como espacios de ocio, funcionalidad ya aplicada a algunas de ellas en las Sierras Subbéticas cordobesas¹⁷⁸.

Por último, entre los terrenos de vocación forestal que cumplen, o pueden cumplir, un papel efectivo en la satisfacción de la demanda recreativa de los cordobeses, se encuentra un verdadero elenco de sectores puntuales que, sin ser espacios catalogados en las categorías descritas, han soportado tradicionalmente a un buen número de usuarios que le han otorgado una nueva función que originalmente no tenían¹⁷⁹.

¹⁷⁷ Varios Autores: *Plan Forestal Andaluz...* pp. 80-81.

¹⁷⁸ Varios Autores: *Vías pecuarias del parque natural de las Sierras Subbéticas*. Córdoba, Ayuntamiento de Carcabuey-Escuela Taller Subbética, 1991, 243 pp.

¹⁷⁹ Marchena Gómez, M.: *op. cit.*, 138.

Considérense en esta categoría algunos terrenos municipales no urbanizables emplazados en los bordes de la ciudad (caso de la finca El Patriarca en Córdoba), terrenos circundantes a edificios públicos o religiosos emplazados en la Sierra (caso de Santo Domingo o Las Ermitas), sectores marginales de fincas particulares, etc.

2.3. LA DIMENSION RECREATIVA DE EMBALSES Y CURSOS FLUVIALES.

La búsqueda de espacios enclavados en el medio rural donde cubrir sus necesidades de ocio, llevó a la población española -fundamentalmente a los habitantes de los núcleos urbanos- a una utilización espontánea de los más de 800 lagos artificiales con que cuenta España -más de 14.000 kilómetros de costa interior superando a las propias costas marítimas-, así como de innumerables tramos fluviales que aún mantienen unas condiciones ecológicas aceptables. Este fenómeno, constatado al menos desde los años setenta por diversos autores interesados en el tema¹⁸⁰, cobrará un auge inusitado a partir de entonces, como una dimensión más del esplendor de espacios y actividades de ocio que irrumpen en España tras la etapa desarrollista y el consiguiente aumento de renta y tiempo libre.

En todo el país el uso recreativo de los espacios fluviales estará presidido por una característica común: la espontaneidad de los usuarios -generalmente habitantes de los núcleos de población cercanos-, cuya percepción positiva de embalses y ríos les llevó a frecuentarlos fines de semana y días festivos, a pesar de la original inexistencia de reconocimiento oficial de este nuevo uso de los embalses españoles¹⁸¹. Ello explica, lógi-

¹⁸⁰ Urbistondo, R.: "El aprovechamiento recreativo de los embalses españoles". *Revista de Obras Públicas*, Julio de 1973, pp. 18-23; Valenzuela Rubio, M.: "Los espacios recreacionales. Un aspecto de la influencia regional de Madrid". *Ciudad y Territorio*, nº 4, 1976, pp. 63-77; Benjumea Heredia, F., Diaz-Marta Pinilla, F., Gete-Alonso de Ylera, A. y otros: "Rutas Turísticas de los embalses" *Revista de Obras Públicas*, nº 3149, 1978, pp. 513-520.

¹⁸¹ García Alvarez, A.: *op. cit.*, p. 47.